

¿Cuál es el tratamiento de la venta de lotes de terreno en el Impuesto al Valor Agregado?

La venta de inmuebles no se encuentra alcanzada por el impuesto al Valor Agregado, sino que éste solo alcanza las obras, construcciones o trabajos efectuados sobre inmuebles propios o de terceros.

Por tal motivo, la venta de lotes de terreno, efectuadas tanto por la persona que efectúa el loteo como por un tercero, en la medida que no incluyan ninguna obra o construcción sobre la cual se trasmita la propiedad, no se encuentra alcanzada por el impuesto.

En este sentido, es razonable entender que las obras de movimiento de tierra, apertura de calles, zanjas, amojonamiento, etc., obligatorias para obtener el respectivo plano de subdivisión, que implican un aumento del valor del terreno pero no se transfiere su dominio, no modifican la no gravabilidad en el impuesto.